



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO LARAN CHINCHA - REGION ICA

*"Año del Bicentenario de Perú: 200 Años de Independencia"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0690-2021-MDAL

Alto Larán, 23 de Diciembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO LARAN – PROVINCIA DE CHINCHA – DEPARTAMENTO DE ICA.

### VISTO:

El Informe N° 050-2021-MDAL-SGRH, de fecha 15 de Diciembre del 2021 suscrito por el Sub Gerente de Recursos Humanos y Memorándum N° 2853-2021-MDAL/GM, de la Responsable de la Gerencia Municipal, de fecha 17 de Diciembre del 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades -, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que en el Art. 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde como representante legal de la municipalidad y máxima autoridad administrativa le compete entre otros aspectos, autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad.

Que, el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 que en su artículo 10.- De las actividades del Sector Público y la atención a la ciudadanía y 10.1 Las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno desarrollan sus actividades de manera gradual, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros. Para ello, el horario de ingreso y salida a los centros de labores (trabajo presencial) de los funcionarios, servidores, así como para cualquier persona que tenga vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza;





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ALTO LARAN CHINCHA - REGION ICA

Que, conforme al numeral 2.1 del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1505 - Decreto Legislativo que establece Medidas temporales excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionado por el COVID - 19, establece que de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, autorizase a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin trasgredir la finalidad del presente decreto legislativo, en:

- a) Realizar trabajo remoto, en los casos que fuera posible. Asimismo, las entidades pueden establecer modalidades mixtas de prestación del servicio, alternando días de prestación de servicios presenciales con días de trabajo remoto. b) Proporcionar a los/as servidores/as civiles equipos informáticos a efectos de ser destinados en calidad de préstamo para la realización del trabajo remoto, cuando corresponda. c) Reducir la jornada laboral. d) Modificar el horario de trabajo. e) Establecer turnos de asistencia al centro laboral, en combinación con el trabajo remoto, en los casos que fuera posible. f) Proporcionar medios de transporte para el traslado de los/as servidores/as civiles al centro de labores y de vuelta hacia un punto cercano a sus domicilios, así como para el apoyo al desarrollo de sus funciones cuando estas requieran la movilización por la ciudad, garantizando el cumplimiento de las medidas preventivas y de control de COVID-19 aprobadas por el Ministerio de Salud. g) Proporcionar los equipos de protección personal a los/as servidores/as civiles de acuerdo con su nivel de riesgo de exposición y atendiendo a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud. h) Vigilar la salud de los/as servidores/as civiles conforme a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud.

Que, el DECRETO DE URGENCIA N° 139-2020 establece medidas extraordinarias y urgentes en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID - 19, así como medidas en materia presupuestaria que impulsen a coadyuvar el gasto público, en su artículo cuatro Prórroga de la vigencia del DECRETO LEGISLATIVO N° 1505, DECRETO LEGISLATIVO que establece medidas temporales en materia de Gestión de Recursos Humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogase hasta el 28 de julio del 2021 la vigencia del DECRETO LEGISLATIVO N° 1505.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, publicado en edición extraordinaria del 30 de junio del 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", aprueban Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID - 19" aplicable entre otras, a las entidades del sector público. Dicho documento dispone que previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO LARAN CHINCHA - REGION ICA

de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva.

Que, con la finalidad de mantener las labores en la Municipalidad Distrital de Alto Larán, mediante Resolución de Alcaldía N° 0279-2021-MDAL, del 07 de Mayo 2021, entre otras medidas, se resuelve hasta la fecha;



**ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER** la jornada laboral de los servidores públicos que cumplan las funciones administrativas de la Municipalidad Distrital de Alto Larán, desde el 10 de mayo del 2021 hasta mientras dure el estado de emergencia declarado por Decreto Supremo y/o modificatorias o hasta que se emita norma o derogue lo dispuesto.



ATENCIÓN PRESENCIAL	LUNES	MIÉRCOLES
VIERNES		
JORNADA LABORAL	9:00 AM	HASTA 1:00 PM

**ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER** la atención al presencial, los días MARTES Y JUEVES.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el trabajo remoto sea realizado por el trabajador en su domicilio en constante comunicación con su jefe inmediato quienes serán los responsables de evaluar para garantizar la realización de las funciones mediante dicha modalidad.

Que, asimismo, el Gobierno Central ha dispuesto diversas medidas para combatir la propagación del COVID-19, manteniendo algunas restricciones al ejercicio de los derechos constitucionales, con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida, integridad y salud de los/las peruanos/as; así como actualiza los niveles de alerta por departamento y provincia.

Que, considerando el contexto actual de la pandemia del COVID-19 en el país, es necesario adoptar las medidas preventivas para resguardar la salud del personal de la Municipalidad; así como de los/las usuarios/as, garantizando la continuidad del servicio de atención con las labores presenciales diarias, complementadas con el trabajo remoto; a efecto de alcanzar la jornada laboral de ocho horas diarias y evitar que se acumulen las horas de trabajo pendientes de devolución (Decreto Legislativo N° 1505, Decreto de Urgencia N° 078-2020, prorrogado mediante Decreto de Urgencia N° 055-2021); todo ello con la finalidad de incrementar la producción jurisdiccional que a nivel nacional ha sufrido una reducción que perjudica a los usuarios del servicio de la municipalidad; resultando necesario optimizar la atención en jornadas laborales presenciales hasta el mes de ENERO de 2022.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO LARAN CHINCHA - REGION ICA

Por las consideraciones expuestas al amparo de lo dispuesto en el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las atribuciones de las que esta investida este despacho de Alcaldía;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ESTABLECER la jornada laboral de los servidores públicos que cumplan las funciones administrativas de la Municipalidad Distrital de Alto Laran, desde el 04 de Enero del 2022 hasta mientras dure el estado de emergencia declarado por Decreto Supremo y/o modificatorias o hasta que se emita norma o derogue lo dispuesto.

ATENCIÓN PRESENCIAL	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
JORNADA LABORAL	9:00 AM	HASTA	2:00 PM		

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La PRESTACIÓN del servicio será de lunes a viernes de 9:00 am a 2:00 pm.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que el trabajo remoto por vulnerabilidad sea realizado por el trabajador en su domicilio en constante comunicación con su jefe inmediato quienes serán los responsables de evaluar para garantizar la realización de las funciones mediante dicha modalidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los TRABAJADORES OBREROS de la Entidad Municipal no les alcanza los términos de la presente resolución, debiendo prestar sus servicios en forma ininterrumpida en el modo y forma de Ley, estando a la naturaleza de los servicios que los mismos prestan.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFIQUE a la gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y a todas la demás Gerencias y Sub Gerencias de la Entidad Municipal, que les alcance los términos de la presente, para el conocimiento y cumplimiento del personal a su cargo, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO:** DÉJESE SIN EFECTO toda resolución y/o acto administrativo de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente resolución.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLACE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO LARAN

Pedro L. Lluyya Laura

Alcalde